

UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05077 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

15 NOV 2023

Visto; el Informe N° 00043-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/PPPADD, de fecha 13 de noviembre del año 2023, presentado por la Ing. Silvana del Carmen Vela Altamirano, Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes PPPADD San Ignacio, a través del cual, solicita abstenerse de emitir opinión en los procesos administrativos de las causas con N° 00015-2023 y N° 0077-2023, seguidos en contra del administrado Erich Edinson Dávila Sandoval; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Procesos Administrativos, recibe la denuncia por parte del docente Pesantes García Francisco Javier, a través de la cual, se indica que presuntamente el Director de la I.E N° 16543, señor Erich Edinson Dávila Sandoval, habría adulterado las calificaciones a cambio de dinero, de algunos menores en el año escolar 2022. Asimismo, con fecha 11 de octubre del presente año, ingresa la denuncia por parte de los padres de la menor de iniciales E.T.H (15 años), a través de la cual, se indica que presuntamente el Director de la I.E N° 16543, señor Erich Edinson Dávila Sandoval, habría realizado conductas de Hostigamiento Sexual, en contra de la menor antes señalada.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art° 99, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, el cual está referido a las causales de abstención, señala lo siguiente: *La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida (...).*

Que, en lo que respecta al inciso 4), este hace referencia a que: *Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.*

Que, de lo manifestado por la Ing. Silvana del Carmen Vela Altamirano, Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art° 99 – Causales de Abstención.



CPPADD San Ignacio, no se advierte que se encuentre inmersa en la causal de abstención contenida en el inciso 4), pues el caso judicial al que hace referencia, a la fecha se encuentra con disposición de archivo, por tanto, como no se cumplen los supuestos previstos en la normativa en mención, debe rechazarse la abstención formulada, según lo dispuesto en el numeral 100.1 del TUO de la LPAG, correspondiéndole a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, continuar su trámite;

Que, el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes son asegurados a través de la figura administrativa de la abstención. En el ámbito procedimental, la abstención constituye un supuesto de apartamiento o excusa de la autoridad que interviene en la resolución de la controversia, cuando se presentan causales que atentan contra la imparcialidad e independencia de su actuación, en desmedro de la objetividad, neutralidad y justicia que debe ser principio de la actuación pública. En el caso de autos, ni el sustento de la abstención promovida por la Ing. Silvana del Carmen Vela Altamirano, ni la causal invocada, se subsumen dentro de tales principios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Primero; RECHAZAR, la abstención formulada por la Ing. Silvana del Carmen Vela Altamirano, Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes CPPADD San Ignacio, para seguir conduciendo los expedientes N° 00015-2023 y N° 0077-2023, referidos a los procedimientos administrativos disciplinarios, seguidos en contra del administrado Erich Edinson Dávila Sandoval.

ARTÍCULO Segundo; EXHORTAR, a la servidora Silvana del Carmen Vela Altamirano, Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes CPPADD San Ignacio, a que sujete su actuación en los expedientes N° 00015-2023 y N° 0077-2023, según las disposiciones normativas que regulan el régimen y procedimiento disciplinario.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director de la Ugel San Ignacio